



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016 - CMPF

Ferreñafe, 18 de Enero del 2016.

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de Enero del 2016; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

### VISTO:

El Informe N° 001-2016-MPF/DTVT, de fecha 11 de Enero del 2016; Informe N° 0083-2015-MPF/DTVT, de fecha 24 de Diciembre del 2014, emitido por la División de Transportes; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; así mismo, según el Artículo 81° de la norma acotada señala que “Las Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1) Funciones específicas, exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.2) Normar y Regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su Jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia;

Que, con Informe N° 083-2015-MPF/DTVT, emitido por la División de Transportes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, hace conocer que con fecha 10 de Diciembre del 2015, el Ministerio Público de la Provincia de Ferreñafe, mediante Disposición Fiscal número UNO, de fecha 27 de Noviembre del 2015, contenida en la Carpeta Fiscal número 2406034800-2015-1165-0, EXHORTA a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, tomar las medidas correspondientes al control de tráfico vehicular en las cuadras 05 y 06 de la Av. Tacna de esta provincia, alrededor de los centros de abastos como Mercado Central y Mercadillo Santa Lucía, a razón de haber constatado los representantes del Ministerio Público un desorden en las citadas cuadras y calles aledañas, por la gran afluencia de tránsito peatonal y vehicular de todo tipo de vehículos menores como mototaxis, vehículos de tránsito pesado y comercio ambulatorio, así como la existencia de paraderos informales;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, respecto a la ubicación de paraderos de mototaxis, mediante Informe N° 0079-2015-MPF/DTV, hace llegar las observaciones encontradas en las Ordenanzas Municipales N° 006-2009-CMPF y la N° 022-2009-CMPF que regulan los paraderos de mototaxis en las cuadras 05 y 06 de la Av. Tacna, precisando lo siguiente: **a)** Con Ordenanza Municipal N° 006-2009-MPFCMPF, Artículo Primero.- Establece Declarar Zona Rígida la Av. Tacna en toda su longitud desde la intersección con la calle Vilma Chavesta de la Unidad Vecinal "Las Mercedes", hasta la intersección con la calle Cava de la Unidad Vecinal "Héctor Aurich Soto" así como señalar un área de 5 m<sup>2</sup> – 12 m antes de llegar a la intersección con la calle Libertad para la ubicación de 02 motos reten de la Asociación de Mototaxis "Señor de la Justicia"; **b)** En su Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 006 acotada, establecía como paradero de la Asociación de Mototaxis "María Auxiliador", la Av. Tacna cuadra 04, a la altura de la calle Unión cuadra 09, pero dicho Artículo fue modificado por la Ordenanza Municipal N° 022-2009-CMPF, vigente en la actualidad; como sigue Artículo Primero.- Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 006-2009-CMPF, por el siguiente: Artículo Segundo.- Reubicar el Paradero de la Asociación de Mototaxis "María Auxiliador", el cual estará ubicado en la calle Unión cuadra 09, lado sur de la calzada a 12 metros antes de llegar a la intersección de la Av. Tacna, señalizándose un área de 10 m<sup>2</sup> (10 m x 1m), con ubicación de moto retén la cual se ubicará en la Av. Tacna cuadra 04, con un área de 10 m<sup>2</sup> (10m x 1m) a 12 metros antes de llegar a la intersección de la calle Unión. **c)** Que el artículo modificado referido en el ítem anterior, en la actualidad debe modificarse autorizando que el paradero de la Asociación "María Auxiliadora" se ubique en la Av. Tacna cuadra 04, con un espacio de 12 metros, antes de llegar a la intersección de la calle Unión, debido a que la calle Unión resulta ser muy angosta para el establecimiento de un paradero de mototaxis y dificultaría el tránsito vehicular; **d)** Agrega, que mediante Resolución de Alcaldía N° 493-2010-MPF/A, de fecha 24 de Noviembre del 2010, en su Artículo Primero, resuelve Aprobar de manera definitiva la ubicación de paradero retén para tres (03) unidades, a favor de la Asociación de Mototaxis "Señor de la Justicia" disposición que genera una situación de Peligro; por lo que la Resolución de Alcaldía N° 493-2010; acotada, al ser vinculante sobre la materia debe derogarse; **d)** Respecto a la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 022-2009-CMPF, se deberá prohibir el establecimiento y/o paradero retén de mototaxis y de cualquier otro vehículo motor en las cuadras 05 y 06 de la Av. Tacna por ser una zona rígida.

Que los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno, con las deliberaciones que corre en el libro de actas de las Sesiones de Concejo, se procedió a la Votación como sigue: A Favor 1) Que se modifique las Ordenanzas Municipales: Ordenanza Municipal N° 006-2009-CMPF, de fecha 05 de Febrero del 2009; Ordenanza Municipal N° 022-2009-CMPF, de fecha 21 de Mayo del 2009; 2) Se derogue la Resolución de Alcaldía N° 493-2040-MPF/A, de fecha 24 de Noviembre del 2010: Once (11) Votos de los señores Regidores: Jorge Américo Temoche Orellano; Héctor Aurich Mesones; Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza; Lorenzo Francisco Duque Bereche; Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Julio Armando Rodríguez Chonta; José Carlos Carranza Eneque; Germán Oscar Manayay De Los Santos y Glender Núñez García.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



acordado por Unanimidad / Mayoría; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

## SE ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO**, a la Exhortación de la Fiscalía Provincial Mixta de Ferreñafe, (Carpeta Fiscal N° 2406034800-2015-1165-0); **MODIFIQUESE**, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 006-2009-CMPF, de fecha 05 de Febrero del 2009; por el siguiente:

**Artículo Primero.- Declarar Zona Rígida** la Av. Tacna en toda su longitud desde la intersección con la calle Vilma Chavesta de la Unidad Vecinal "Las Mercedes", hasta la intersección con la calle Cava de la Unidad Vecinal "Héctor Aurich Soto" debiéndose considerar un tramo de la cuadra 05 de la Av. Tacna (Lado Oeste) como zona de descarga de mercadería en el horario de las 00.00 a.m. horas, a las 09.00 a.m. horas; para tal efecto esta zona debe ser debidamente señalizada.

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 022-2009-CMPF, de fecha 21 de Mayo del 2009; por el siguiente:

**Artículo Primero.- Reubicar** el Paradero de la Asociación de Mototaxis "María Auxiliadora" el cual estará ubicado en la Av. Tacna cuadra 04, a 12 metros antes de llegar con la intersección de la calle Unión; quedando establecido la prohibición de motos reten en las cuadras 05 y 06 de la Av. Tacna.

**ARTICULO TERCERO.- DECLARAR** la validez de las Ordenanzas Municipales N° 006-2009-CMPF, de fecha 05 de febrero del 2009; y N° 022-2009-CMPF, de fecha 21 de Mayo del 2009, en lo que no han sido modificadas;

**ARTICULO CUARTO.- DEROGAR** la Resolución de Alcaldía N° 493-2040-MPF/A, de fecha 24 de Noviembre del 2010

**ARTICULO QUINTO.- MANTENER**, la distancia a **12 metros** antes de llegar a Intersección de la Esquina.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, División de Transportes, Así mismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Relaciones Públicas la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

## POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**